

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 15 de junio de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

Concurso convocado por Resolución de 28 de octubre de 1997 (BOE de 28 de noviembre de 1997)

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Area de Conocimiento: Estética y Teoría de las Artes - 2

Comisión de Servicios:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don José Luis Molinuevo Martínez de Bujo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Eugenio Trías Sagnier, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Don Félix Azúa Comella, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Román de la Calle de la Calle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don Simón Marchán Fiz, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don José Antonio Fernández Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Rafael Argullol Murgadas, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Doña M.ª del Mar Lozano Bartolozzi, Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Antonio Marí Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 100/1998, de 12 de mayo, mediante el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 131/1998, de 16 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 132/1998, de 16 de junio, por el que se aprueba una modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 133/1998, de 16 de junio, por el que se aprueba una modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 27 de mayo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) a la Comunidad de Regantes de la zona regable del río Guadalimar.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) a la Comunidad de Regantes de la zona regable del río Guadalimar, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 27 de febrero de 1997 y 7 de octubre de 1997, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de enero de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

«Inmueble de 73,5 m², anterior casa de maestros, y dos aulas antiguas con 172 m², sito en la calle Escuelas, s/n, de Camporredondo».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de mayo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 3 de febrero de 1998, y cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de 3.160 m² que procede de la finca registral núm. 947-N, de cabida 2.250 m², y de la registral núm. 945-N, de la que se segregan 910 m²».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 15 de junio de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por un importe total de 50.692.249 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Por la presente Orden se anulan obras en el Ayuntamiento de Guadalcazar, aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 20 de abril de 1998, por un importe de 3.065.667 ptas. y 1.226.267 ptas. en cuanto a la aportación del Inem y costo de materiales respectivamente.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 66.363.395 ptas.